



Universidad Nacional de Lanús

00032/05

Lanús, 19 ABR 2005

VISTO, el expediente N° 705/05, de fecha 13 de abril de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el 20 de diciembre de 2004 la Rectora de esta Universidad ha firmado Acuerdo Marco con la Asociación Latinoamericana de Educación;

Que el acuerdo tiene por objeto establecer una relación de cooperación académica mutua en las áreas de capacitación en los campos de las Artes Combinadas y de la Educación Física y el Deporte como extensión de lo que la UNLa desarrolla en los Departamentos de Humanidades y Artes y Salud Comunitaria, y A.L.E. en sus actividades de educación no formal, sin que esto implique exclusividad para cualquiera de las partes;

Que este cuerpo, en su 2° Reunión del año 2005, ha analizado y aprobado el mencionado acuerdo como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 31 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Acuerdo Marco suscripto por la Rectora entre la Asociación Latinoamericana de Educación, y la Universidad Nacional de Lanús el 20 de diciembre de 2004, que en Anexo se acompaña en 2 fojas, y lo actuado en consecuencia.

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese a la Asociación Latinoamericana de Educación, en los términos del artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto n° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

ANA MARÍA MARZAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Universidad Nacional de Lanús

**CONVENIO MARCO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
Y LA ASOCIACION LATINOAMERICANA DE EDUCACION**

Entre la Universidad Nacional de Lanús representada en este acto por la Señora Rectora Dra. Ana María Jaramillo con domicilio en 29 de Septiembre 3901, Lanús, en adelante la UNLa, por una parte, y por la otra, La Asociación Latinoamericana de Educación, Personería jurídica N° 555/04, representada por el Presidente Sr. Rubén Barral, DNI 13150388, con domicilio en calle Salta 2722. Ciudad. Mendoza, en adelante A.L.E., acuerdan la celebración del presente convenio marco a fin de facilitar la suscripción de convenios específicos según las actividades y sujeto a las siguientes cláusulas:

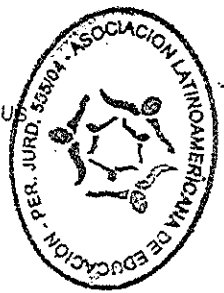
PRIMERA: Las partes se comprometen a partir de la firma del presente convenio, a establecer una relación de cooperación académica mutua en las áreas de Capacitación en los campos de las Artes Combinadas y de la Educación Física y el Deporte como extensión de lo que la UNLa desarrolla en los Departamentos de Humanidades y Artes y Salud Comunitaria, y A.L.E. en sus actividades de educación no formal, sin que esto implique exclusividad para cualquiera de las partes.

SEGUNDA: a) La A.L.E. organizará conjuntamente con la Universidad Nacional de Lanús las actividades académicas que se decidan de común acuerdo, en las áreas arriba detalladas
b) Las partes acuerdan establecer una red comunicacional fluida y continua a partir de la firma del presente convenio que permita desarrollar proyectos de colaboración académica, intercambio bibliográfico, visitas de expertos, pasantías de alumnos, actividades de extensión cultural a la comunidad, intercambio tecnológico y artístico, sustentando el costo de estas actividades con recursos a convenir.
c) Las partes acuerdan iniciar relaciones para la creación futura de cursos de grado y posgrado para facilitar el acceso de los estudiantes a las respectivas ofertas académicas.

TERCERA: Las partes deciden la creación de una Comisión Mixta que entenderá en el área especificada en la cláusula Segunda del presente convenio. Dicha Comisión Mixta tendrá funciones de coordinación y planificación en relación a las actividades académicas que se organicen en forma conjunta. Dicha Comisión estará integrada por dos (2) representantes de la UNLa y dos (2) representantes de la A.L.E.

[Handwritten signature]
ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Lic. ALICIA PEIRE
Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



[Handwritten signature]
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
CONSEJO SUPERIOR

[Handwritten signature]
ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

[Handwritten signature]
RUBEN JORGE BARRAL
PRESIDENTE

Universidad Nacional de Lanús

CUARTA: La Comisión Mixta tendrá las siguientes funciones:

- a) evaluar la factibilidad de las propuestas conjuntas que surjan acerca de las actividades académicas que se propongan.
- b) evaluar criterios de prioridad con respecto a la selección e implementación de las propuestas.
- c) establecer el marco normativo general que permita revisar y actualizar los proyectos en función de los resultados obtenidos y de la demanda de la población potencial a la que se orienta.
- d) proponer mecanismos de evaluación y seguimiento de las acciones conjuntas desarrolladas.

Todo lo resuelto por esta Comisión Mixta será refrendado por las partes firmantes del presente convenio.

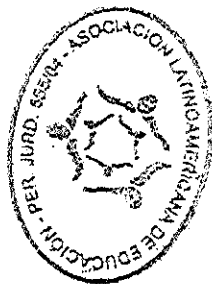
QUINTA: Las partes se comprometen a firmar convenios anexos por cada actividad académica conjunta con el fin de establecer en cada caso las pautas administrativas y financieras así como las pautas de organización y académicas en los casos que corresponda.

SEXTA: Las partes se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia en la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativa Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

SEPTIMA: Este convenio se firma ad-referéndum de su ratificación por el Consejo Superior, de la UNLa. tal como lo establece el Estatuto de la misma.

Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ...7... días del mes de de 2004.

Lic. ALICIA PEIRE
Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



ANA MARÍA BERAMILLO
PRESIDENTA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

RUBEN JORGE BARRAL
SECRETARIO

[Handwritten signature]